

**INTIMIDACIÓN (Bullying)**

La Junta de Administración reconoce los efectos perjudiciales de la intimidación en el aprendizaje y asistencia a la escuela de los estudiantes y desea proporcionar entornos escolares seguros que protejan a los estudiantes del daño físico y emocional. Los empleados del distrito deberán establecer la seguridad estudiantil como de alta prioridad y no tolerarán la intimidación de ningún estudiante.

Ningún individuo o grupo acosará, sexualmente acosará, amenazará, intimidará, tomará represalias, intimidará por medios electrónicos, causará lesiones corporales o cometerá actos de violencia contra ningún otro estudiante o personal escolar por medios físicos, escritos, verbales u otros.

*(cf. 5131 - Conducta)*

*(cf. 5136 - Pandillas)*

*(cf. 5145.3 - No Discriminación/intimidación)*

*(cf. 5145.7 - Intimidación Sexual)*

*(cf. 5145.9 - Comportamiento motivado por el odio)*

La intimidación por medios electrónicos incluye la creación o transmisión de comunicaciones acosadoras, amenazas directas u otros textos perjudiciales, sonidos o imágenes en Internet, redes sociales u otras tecnologías usando un teléfono, computadora o cualquier dispositivo de comunicación inalámbrico. La intimidación por medios electrónicos también incluye entrar a la cuenta electrónica de otra persona y asumir su identidad para dañar su reputación.

*(cf. 5145.2 - Libertad de expresión)*

Las estrategias para abordar la intimidación en las escuelas del distrito se desarrollarán con la participación de actores clave, incluyendo estudiantes, padres/guardianes y el personal y pueden ser incorporadas en el plan integral de seguridad, el plan de control local y responsabilidad y otros planes aplicables al distrito y las escuelas.

*(cf. 0420 - Planes escolares/consejos escolares)*

*(cf. 0450 - Plan integral de seguridad)*

*(cf. 0460 – Plan de Control Local y Responsabilidad)*

*(cf. 1220 - Comités ciudadano de asesoramiento)*

*(cf. 1400 - Las relaciones entre las escuelas y otras agencias gubernamentales)*

*(cf. 6020 - Participación de los padres)*

**INTIMIDACIÓN** (Continuación)**Prevención de la intimidación**

Según sea el caso, el Superintendente o su designado pueden colaborar con la aplicación de la ley, tribunales, servicios sociales, servicios de salud mental, otras agencias y organizaciones comunitarias en el desarrollo y la implementación de estrategias conjuntas para promover la seguridad en las escuelas y la comunidad y proporcionar servicios para las presuntas víctimas y los perpetradores de la intimidación.

*(cf. 1020 -Servicios juveniles)*

En la medida de lo posible, las escuelas del distrito se enfocarán en la prevención de la intimidación estableciendo reglas claras de conducta para los estudiantes e implementando estrategias para promover un clima escolar positivo y de colaboración. Los estudiantes serán informados a través de manuales estudiantiles y otros medios apropiados, de las reglas escolares y del distrito con relación a la intimidación, mecanismos disponibles para reportar incidentes o amenazas y las consecuencias por participar en la intimidación.

*(cf. 5137 - Clima escolar positivo)*

Según sea apropiado, el distrito proporcionará a los estudiantes la instrucción en el salón de clases o en otros entornos educativos, que promueva la comunicación efectiva y habilidades de resolución de conflictos, habilidades sociales, con educación en formación del carácter/valores, el respeto por las diferencias culturales e individuales, desarrollo del autoestima, habilidades de asertividad y comportamiento apropiado en línea.

*(cf. 6142.8 - Educación para la salud integral)*

*(cf. 6142.94 - Instrucción en historia/ Ciencias sociales)*

*(cf. 6163.4 – Uso estudiantil de la tecnología)*

El personal recibirá desarrollo profesional relacionado, incluyendo información sobre señales de advertencia temprana de conductas de acoso/intimidación y respuesta eficaz.

*(cf. 4131 - Desarrollo del personal)*

*(cf. 4231 - Desarrollo del personal)*

*(cf. 4331 - Desarrollo del personal)*

Con base en una evaluación de los incidentes de intimidación en la escuela, el Superintendente o su designado pueden aumentar la supervisión y seguridad en áreas donde la intimidación ocurre más frecuentemente tales como salones de clases, patios, pasillos, baños y cafeterías.

## **INTIMIDACIÓN** (Continuación)

### **Intervención**

Los estudiantes son alentados a notificar al personal de la escuela cuando están siendo intimidados o sospechan que otro estudiante está siendo victimizado. Además, el Superintendente o su designado desarrollarán los medios para que los estudiantes puedan reportar amenazas o incidentes de forma confidencial y anónima.

El personal escolar que presencie un acto de intimidación deberá intervenir inmediatamente para parar el incidente cuando sea seguro hacerlo. (Código de Educación 234.1)

Cuando sea apropiado, basado en la gravedad o generalización de la intimidación, el Superintendente o su designado notificarán a los padres/guardianes de las víctimas y los perpetradores y puede ponerse en contacto con la fuerza del orden público.

El Superintendente, director o su designado pueden referir una víctima, testigo, perpetrador u otro estudiante afectado por un acto de intimidación, a un consejero escolar, psicólogo de la escuela, trabajador social, personal de asistencia de bienestar infantil, enfermera de la escuela u otro personal de servicio de apoyo escolar para manejo de casos, consejería, y/o participación en un programa de justicia restaurativa como sea apropiado. (Código de Educación 48900.9)

*(cf. 6164.2 - Servicios de consejería/Orientación)*

### **Reportando y presentando quejas**

Cualquier estudiante, padre/guardián u otra persona quién crea que un estudiante ha sido sometido a intimidación o que ha sido testigo de intimidación pueden reportar el incidente a un maestro, el director, un oficial de cumplimiento o cualquier otro empleado de la escuela que esté disponible. Dentro de un día hábil luego de recibir dicho reporte, un miembro del personal notificará al Director acerca del reporte, haya o no sido entregada una queja uniforme. Además, cualquier empleado escolar que observa un incidente de intimidación escolar que implica a un estudiante reportará, dentro de un día hábil, su observación al director o un oficial de cumplimiento del distrito, haya o no la presunta víctima entregado una queja.

*(cf. 1312.3 – Procedimientos uniformes de quejas)*

Cuando las circunstancias implican intimidación por medios electrónicos, los individuos con información acerca la actividad deben ser alentados a guardar e imprimir cualquier mensaje electrónico o digital que ellos crean que constituyen intimidación por medios electrónicos y a

**INTIMIDACIÓN** (Continuación)

notificar a un maestro, el Director u otro empleado para que el asunto pueda ser investigado. Cuando un estudiante usa un sitio de red social o servicio para intimidar o acosar a otro estudiante, el Superintendente o su designado presentarán una solicitud al sitio de la red social o servicio para suspender los privilegios del estudiante y hacer que el material sea retirado.

Cuando un reporte de una intimidación es entregado, el director o un oficial de cumplimiento de distrito informarán al estudiante o los padres/guardianes acerca de su derecho a presentar una queja formal por escrito de acuerdo con la AR 1312.3. El estudiante, quién es la presunta víctima de la intimidación tendrá la oportunidad de describir el incidente, identificar testigos que pueden tener información relevante y proporcionar otra evidencia de intimidación escolar.

**Investigación y resolución de quejas**

Cualquier queja de intimidación será investigada y si se determina que es discriminatoria, resuelta de acuerdo con la ley y procedimientos uniformes de quejas del distrito especificados en AR 1312.3.

Si durante la investigación, se determina que la queja es acerca de intimidación no discriminatoria, el director o su designado informarán a quién reclama y tomarán todas las acciones necesarias para resolver la queja.

**Disciplina**

Las acciones correctivas para un estudiante quien comete un acto de intimidación de cualquier tipo pueden incluir consejería, intervención y educación de comportamiento y si el comportamiento es severo o generalizado como se define en el Código de Educación 48900, puede incluir suspensión o expulsión, de acuerdo con las políticas y regulaciones del distrito.

*(cf. 5138 – Resolución de conflictos/Mediación de compañeros)*

*(cf. 5144 - Disciplina)*

*(cf. 5144.1 - Suspensión y expulsión/Debido proceso)*

*(cf. 5144.2 - Suspensión y expulsión/Debido proceso (estudiantes con discapacidad))*

*(cf. 6159.4 – Intervenciones de comportamiento para estudiantes de educación especial)*

Cualquier empleado que permita o participe en intimidación o represalias relacionadas con intimidación será sujeto a medidas disciplinarias, llegando éstas hasta incluir el despido.

**INTIMIDACIÓN (Continuación)**

(cf. 4118 - *Despido/Suspensión/Acción disciplinaria*)

(cf. 4119.21/4219.21/4319.21 – *Estándares profesionales*)

(cf. 4218 - *Despido/Suspensión/Acción disciplinaria*)

*Referencia Legal:***CÓDIGO DE EDUCACIÓN**

200-262.4 *Prohibición de la discriminación*

32282 *Plan integral de seguridad*

32283.5 *Intimidación; entrenamiento en línea*

35181 *Políticas de la Junta de Administración sobre responsabilidades de los estudiantes*

35291 35291.5 *Reglas*

48900-48925 *Suspensión o expulsión*

48985 *Traducción de avisos*

52060-52077 *Plan de control local y responsabilidad*

**CÓDIGO PENAL**

422.55 *Definición de crimen de odio*

647 *Uso de cámaras u otro instrumento para invadir la privacidad de la persona; delito menor*

647.7 *Uso de cámaras u otro instrumento para invadir la privacidad de la persona; castigo*

653.2 *Dispositivos de comunicación electrónica, amenazas a la seguridad*

**CÓDIGO DE REGULACIONES, TÍTULO 5**

4600-4687 *Procedimientos uniformes de quejas*

**CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 47**

254 *Descuentos de servicio universal (e-rate)*

**CÓDIGO DE REGULACIONES FEDERALES, TÍTULO 28**

35.107 *No discriminación con base en la discapacidad; quejas*

**CÓDIGO DE REGULACIONES FEDERALES, TÍTULO 34**

104.7 *Designación del empleado responsable de la sección 504*

106.8 *Designación del empleado responsable de Título IX*

110.25 *Notificación de no discriminación con base en la edad*

**DECISIONES DE LA CORTE**

*Wynar versus el Distrito Escolar del Condado de Douglas, (2013) 728 F.3d 1062*

*J.C. versus el Distrito Escolar del Condado de Beverly Hills, (2010) 711 Supp.2D 1094*

*Lavine versus el Distrito Escolar de Blaine, (2002) 279 F.3d 719*

*Fuentes de información:***PUBLICACIONES CSBA**

*Orientación final: AB 1266, Estudiantes transgénero y no conformes con el género, privacidad, programas, actividades y servicios, orientación legal, marzo 2014*

*Proporcionando un entorno escolar no discriminatorio seguro para los estudiantes transgénero y no conformes con el género, informe de política, febrero 2014*

*Abordando las condiciones de los niños: Enfoque en la intimidación informe de gobierno, diciembre 2012*

*Escuelas seguras: Estrategias de las Juntas de Administración para asegurar el éxito estudiantil, 2011*

*Construyendo comunidades saludables: Una guía de líderes escolares para la colaboración y la participación comunitarias, 2009*

*Intimidación por medios electrónicos [Cyberbullying]: Consideraciones de políticas para las Juntas de Administración, Informe de políticas, julio 2007*

**INTIMIDACIÓN** (Continuación)

*PUBLICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE CALIFORNIA*

*Estándares de contenido de educación en salud para las escuelas públicas de California: Desde Kínder hasta grado doce, 2008*

*Intimidación en la escuela, 2003*

*PUBLICACIONES DE LA OFICINA DE LOS DERECHOS CIVILES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS*

*Carta a los estimados colegas: Intimidación de estudiantes con discapacidades, agosto 2013*

*Carta a los estimados colegas: Acoso e intimidación, octubre 2010*

*SITIOS ELECTRÓNICOS*

*CSBA: <http://www.csba.org>*

*Departamento de Educación de California, oficina de escuelas seguras: <http://www.cde.ca.gov/ls/ss>*

*Medios de sentido común: <http://www.commonsensemedia.org>*

*Centro Nacional de escuelas seguras: <http://www.schoolsafety.us>*

*EN LÍNEA, fuentes de responsabilidad digital: <http://www.onthelineca.org>*

*Departamento de Educación de los Estados Unidos: <http://www.ed.gov>*

Política

**DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE VACAVILLE**

Adoptado: 28 de junio de 2012

Vacaville, California

Revisado: 18 de julio de 2013; 15 de junio de 2017